

**ORD. N°** 1664  
**ANT.:** Su solicitud de acceso a información, de 27 de octubre de 2011, conforme a la Ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**MAT.:** Responde.

**Santiago, 28 de noviembre de 2011**

**DE : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

**A :** [REDACTED]

En relación con la solicitud del Antecedente, mediante la cual requiere copia del documento remitido a esta Fiscalía por orden del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, luego de haber sido desglosado del expediente Rol N°386-10 de dicho Tribunal, con fecha 25 de octubre de 2011, informo a usted que he resuelto denegar el acceso a la misma, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información del Estado y las siguientes causales establecidas en sus artículos 21 y 20 y en los artículos 7 y 34 de su Reglamento:

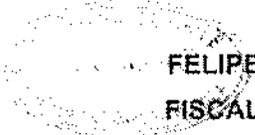
1. Por aplicación de la causal contemplada en el artículo 20 de la Ley 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información del Estado y artículo 34 de su Reglamento, puesto que el tercero que presentó el referido documento ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se opuso, dentro del plazo legal, a la entrega del mismo, razón por la cual este Servicio se encuentra impedido de proporcionarlo.
2. Por aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del referido artículo 21 y artículo 7 numeral 1 de su Reglamento, que permite denegar el acceso a determinada información "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido...".

En efecto, atendida la facultad de esta Fiscalía para recabar y recopilar la información y antecedentes que estime necesarios, de parte de diversos agentes económicos, sean públicos o privados, incluso coercitivamente, con la debida autorización judicial, resulta esencial asegurar a las empresas y particulares el debido resguardo de los antecedentes aportados y que éstos no serán develados en contra de sus intereses. Concretamente, si no se resguardase en forma adecuada la identidad de las personas que formulan denuncias o realizan presentaciones ante esta Fiscalía, o bien, de los antecedentes de que este Servicio toma conocimiento en cumplimiento de la función que le ha sido encomendada por ley, se corre el riesgo de generar un desincentivo a que se proporcione información valiosa respecto de la afectación al bien jurídico que se le ha encomendado resguardar a esta repartición.

En tal sentido se ha pronunciado el H. Consejo para la Transparencia, en decisión de fecha 25 de mayo de 2010, en Amparo Rol C576-09 interpuesto en contra de la Fiscalía Nacional Económica, en la cual en su Considerando 7) señala: "... la entrega de la información requerida, en la especie, no solo podría afectar los derechos de la empresa, sino que además podría sentarse un precedente que dificultaría el cumplimiento de la función que el legislador le ha encomendado a la FNE y que es velar por el orden público económico, el que redundaría en el bien común. Si se divulgara la información que las empresas o particulares proveen en forma voluntaria a la FNE para la realización de sus funciones, se podría ver mellado el fin que ésta intenta conseguir y que es determinar los hechos que pueden constituir atentados contra la libre competencia y la fiscalización de los mercados, apreciándose en forma clara que la divulgación de la información requerida es mucho más perjudicial para el bien común, que su reserva..."

Sin perjuicio de ello, cabe además señalar que los funcionarios de esta Fiscalía Nacional Económica, conforme a lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 42 del Decreto Ley N° 211, tienen la obligación de guardar reserva respecto de "toda información, dato o antecedente de que puedan imponerse con motivo u ocasión del ejercicio de sus labores ...", estando sancionada la infracción a dicha prohibición con las penas previstas en los artículos 246 y 247 del Código Penal, así como con sanciones disciplinarias que puedan aplicarse administrativamente por la misma falta.

Saluda atentamente a usted,

**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

Abogado FNE  
Manfred Zink  
Fono: 7535602 - 604